

CONSULTA

Expediente: Interpretación Decreto 10/2019.

Asunto: Consulta Exigencias Básicas mínimas viviendas.

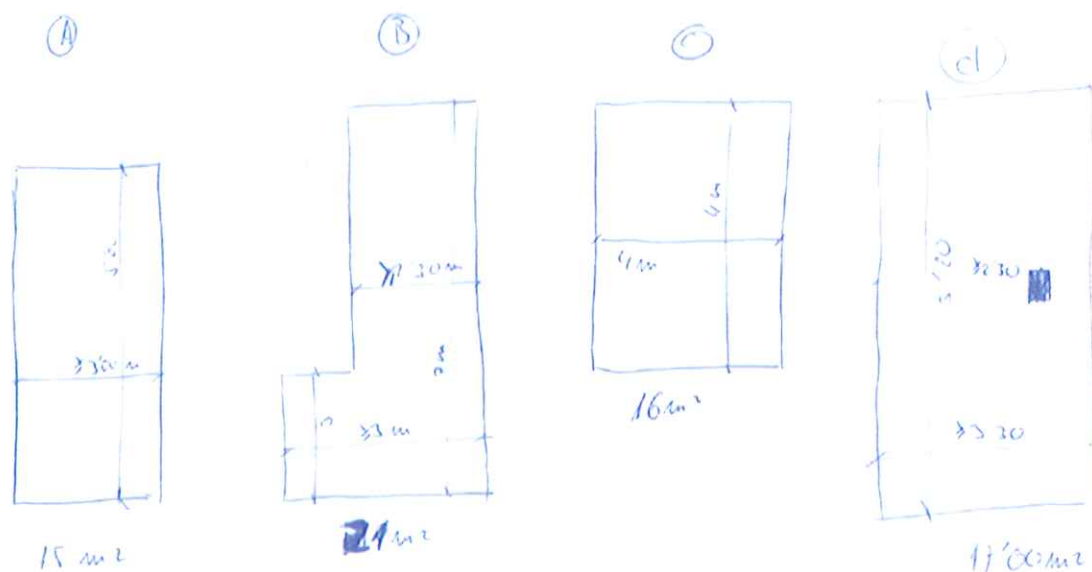
Se recibe correo electrónico con fecha 25 de septiembre de 2019 en esta Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación remitido por D. -----, arquitecto, en el que se solicita interpretación relativa al apartado 2.1.C. sobre condiciones generales de los espacios destinados a uso aparcamiento individual de vehículos del *"Decreto 10/2019, de 12 de febrero por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de habitabilidad de las viviendas"*.

Concretamente, se solicita aclaración sobre las diferencias existentes entre los conceptos "ancho libre mínimo" y "anchura mínima del espacio", a la vez que se adjuntan diferentes croquis con objeto de que se indique su viabilidad.

SE INFORMA QUE:

En el apartado 2.1.C.3 Espacios destinados a uso aparcamiento individual de vehículos. Plazas de aparcamiento, se recogen las dimensiones mínimas de dichas plazas, ancho libre mínimo y altura mínima. Los datos relativos a superficie útil mínima y anchura libre mínima del espacio, hacen referencia a todo el espacio destinado a uso aparcamiento individual de vehículos, no únicamente a la plaza de aparcamiento. En relación a la dimensión longitud libre mínima de la plaza de aparcamiento, se indica que debido a un error tipográfico no se ha recogido dicho dato y se aclara que será exigible una longitud libre mínima de 4,75m, al igual que en los aparcamientos colectivos.

En base a lo expuesto y analizando los croquis facilitados, se indica lo siguiente:



- De las cuatro opciones planteadas serían viables las soluciones A y D.
- La solución B no es correcta porque no conserva la anchura de 3m a lo largo de todo el espacio destinado a uso aparcamiento individual.
- La opción C no es válida puesto que no permite que el espacio generado pueda ser utilizado para el fin que se creó.

En Mérida, a 1 de octubre de 2019

LA ARQUITECTA DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA, CALIDAD Y ACCESIBILIDAD

Fdo: Esther García Méndez